PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

DICTAMEN N° 125/20

REF.: E20-2019-13494-A S/ PROMOCIÓN DE AGENTES ATP

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA

DRA. PATRICIA UNAMUNO

SU DESPACHO

I.- Arriban las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno a efectos de dictaminar respecto de lo suscitado en la Administración Provincial del Agua como consecuencia del dictado de varios decretos que propiciaron transferencias, promociones y subrogancias en el ámbito de dicha jurisdicción sobre el final de la gestión de gobierno anterior.

En la nota inicial de fecha 19/12/19 el Administrador de ATP solicita instrucciones a la Secretaría General a efectos de avanzar en la solución de los problemas planteados.

II.- A fs. 30/34 obra informe detallado y dictamen de la Asesoría Legal del organismo, donde luego de un análisis pormenorizado de la situación de cada agente involucrado y advirtiendo vulneración de la normativa vigente, concluye que los Decretos N° 4553 y N° 4960 deben ser dejados sin efecto y solicitarse la declaración de lesividad correspondiente, al tiempo que sugiere la modificación parcial de los Decretos N° 4443 y N° 4538 a fin de dejar sin efecto las subrogancias otorgadas mediante los mismos.

Respecto de las transferencias concedidas, la Asesoría jurisdiccional concluye que deben ser revisadas atento lo dispuesto por la Ley de Administración Financiera respecto de entes autárquicos, siendo que para concretar modificaciones en la estructura de cargos se precisa del instrumento particular emanado de ATP que autorice dicha modificación, de lo contrario resulta nula conforme arts. 52 y 53 Ley 1092-A. En los casos analizados, no se dictó el instrumento correspondiente por lo que debería aplicarse lo dispuesto en el referido artículo.

III.- A fs.43/51 interviene y emite opinión fundada la Dirección General de Recursos Humanos juntamente con la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales. Efectúa un detallado devenir de la situación de cada agente y de los instrumentos que compete a cada uno y es determinante al sugerir que en los

COPIA DIGITAL

diferentes casos se eludió la aplicación de la normativa vigente y se omitió dar intervención a los organismos técnicos como son la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Dirección General de Recursos Humanos.

Consecuentemente sostienen que estas promociones, transferencias y subrogancias analizadas en el presente, como presuntamente fueron otorgadas incumpliendo la normativa, al carecer los diferentes decretos de requisitos esenciales que hacen a la validez del acto administrativo, se tornan nulos de nulidad absoluta e insanable. Por ende sugieren la suspensión de los mismos hasta tanto una comisión revisora constituida al efecto los analice y dictamine.

IV.- A fs. 53 obra una primera intervención de esta Asesoría donde se solicitó a la Subsecretaría de Gestión Pública, que a través de las áreas técnicas, agregue a las actuaciones los nuevos instrumentos que se sancionaron relacionados a los agentes de ATP, dándose cumplimiento a ello conforme las constancias de fs. 55/67.

Los antecedentes agregados ponen de manifiesto que la situación de revista de la mayoría de los agentes comprometidos se modificó sustancialmente, en relación a los hechos expuestos en el mes de diciembre.

En este sentido, los Decretos N° 88, N° 89, N° 90 y N° 130 sancionados recientemente, han dejado sin efecto las promociones y subrogancias propiciadas mediante los Decretos N° 4538 y su modificatorio N° 5062; N° 4903; N° 4961; N° 4443 y N° 4553, comprendiendo a los agentes Sr. Raúl Niveiro, Sra. Luciana Paola Gigli Silva, Sra. Gabriela Silvana Yoloff, Sr. Alejandro Sebastián Simón Seif, Sra. Lorena Elizabeth Bareiro, Sra. Ruth Sabrina Tourn y Sr. Eduardo Emilio Castillo, por lo que corresponde dar por concluido el inconveniente suscitado con los agentes nombrados.

V.- Respecto del Sr. Francisco Ariel Salto, por medio del Decreto N° 4372 se lo transfirió y se le otorgó bonificaciones especiales acorde al cargo. La Asesoría Legal jurisdiccional a fs. 33 vta en su dictamen refirió que el Decreto N° 4372 cuenta con la conformidad del organismo. Por su parte, la Dirección General de Recursos Humanos en el punto h) de su dictamen obrante a fs. 51 manifiesta que no tiene objeciones que realizar al decreto, resultando adecuada la situación de revista del agente.

VI.- En esta instancia, el análisis de los antecedentes nos hace concluir que las modificaciones realizadas de manera consensuada, han permitido

COPIA DIGITAL

PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

arribar a conclusiones favorables y satisfactorias para todas las partes, tornando inoficiosa la intervención de esta Asesoría, debiendo comunicarse al Administrador de la Administración Tributaria Provincial, a sus efectos.

Atentamente.

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO,

FECHA: 11-03-2020

Dr. JORGE PABLO ALEGRE
ASESOR GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO

COPIA DIGITAL